JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00357** 00

Encontrándose a Despacho la anterior contestación de la demanda para su estudio, se advierte que procede su INADMISIÓN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada allegue los siguientes requisitos:

UNICO. - Aclarará el punto denominado "pretensiones" en atención a que el presente proceso es un ejecutivo de alimentos, por tanto, no es el trámite correspondiente para solicitar una reducción de cuota de alimentos; por otro lado, aclarará la solicitud de oposición a la demanda por "*enriquecimiento sin justa causa por la parte actora*", en tanto no es claro si la parte lo que pretende es proponer un excepción por pago parcial, pago total, etc., en atención, además, al material probatorio aportado, en el cual se integran diferentes facturas de pago.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15c3c1b21b1cbbb3f5d68c6f1b0879e448877a3ade52f8d1a75b85e17ebe4f2**

Documento generado en 23/01/2024 05:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica